



113-2023-II-00003390

Manizales, 30 de noviembre de 2023

Doctor
DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ
Contralor General de Caldas (E)

Asunto: Solicitud viabilidad activación GERI. Denuncia No. 172 – 2023, con radicado 2023-II-00002940 del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Cordial saludo señor Contralor,

El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través de monitoreo de medios de la Contraloría General de Caldas se radicó denuncia con consecutivo interno 172 – 2023, relacionada con presuntas irregularidades en el incremento de contratación directa y de prestación de servicios en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, para esta vigencia electoral.

Frente a lo anterior, se realizó el análisis a la denuncia citada, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

TRAMITE PROCESAL

Primero. - El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Profesional Universitaria, Líder del Proceso de Participación Ciudadana y Denuncias, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

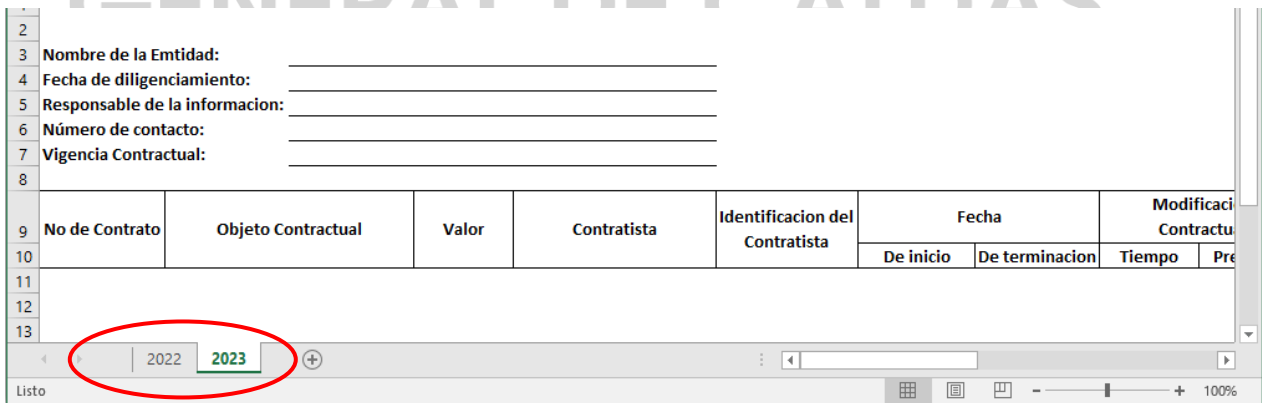
Segundo. - Una vez valorada la denuncia y con el objetivo de dar trámite a la misma, se procedió el día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del oficio No. 2023-IE-00003047, a solicitar información y documentación relacionada con los hechos objeto de la denuncia al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, requiriendo:

- Listado total de contratos de prestación de servicios realizados por la Entidad “INFICALDAS”, durante las vigencias 2022 y 2023, en hoja de cálculo Excel con la siguiente información:

Nombre de la Entidad: _____
 Fecha de diligenciamiento: _____
 Responsable de la información: _____
 Número de contacto: _____
 Vigencia Contractual: _____

No de Contrato	Objeto Contractual	Valor	Contratista	Identificación del Contratista	Fecha		Modificaciones Contractuales		Fecha de Terminación con adición	Valor Contrato con adición
					De inicio	De terminación	Tiempo	Presupuesto		

- Ambas hojas de cálculo deben estar contenidas en el mismo archivo de Excel, identificando cada hoja con el año reportado, así:



- Listado total de contratación directa realizada por la Entidad “INFICALDAS”, durante las vigencias 2022 y 2023, en hoja de cálculo Excel con la siguiente información:

Nombre de la Entidad: _____
 Fecha de diligenciamiento: _____
 Responsable de la información: _____
 Número de contacto: 1-8000-968908
 Vigencia Contractual: TEL: (606) 8831229 - Ext: 1141 / (606) 893 0942

No de Contrato	Objeto Contractual	Valor	Contratista	Identificación del Contratista	Fecha		Modificaciones Contractuales		Fecha de Terminación con adición	Valor Contrato con adición
					De inicio	De terminación	Tiempo	Presupuesto		

Ambas hojas de cálculo deben estar contenidas en el mismo archivo de Excel, identificando cada hoja con el año reportado

Tercero. - El día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se comunicó el trámite inicial realizado a la denuncia con consecutivo interno Nro. 172 – 2023, y radicado 2023-II-00002940 del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Cuarto. - Finalizada la jornada laboral del día dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), vía correo electrónico institucional se recibieron varios archivos por parte del Gerente del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, mediante documento radicado en ventanilla única No. 2023-EI-00001468, adjuntando la respuesta a la solicitud de información.

Quinto. - Así las cosas, el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), y de conformidad con los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se comunicó la ampliación de términos realizado a la denuncia con consecutivo interno Nro. 172 – 2023, y radicado 2023-II-00002940 del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Valorada la documentación remitida por parte del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, se pudo visualizar:

- Para la contratación directa de las vigencias 2022 y 2023.

Contratación Directa	Vigencia 2022	Vigencia hasta 10/11 del 2023	Incremento %
No. de contratos suscritos	99 contratos	120 Contratos	21,21%
Valor total de los contratos	\$3.839.285.525	\$6.951.169.861	81,05%

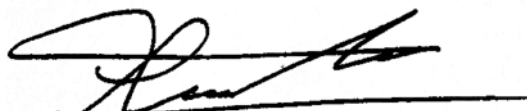
- Para la contratación de prestación de servicios de las vigencias 2022 y 2023

Contratación de Prestación de Servicios	Vigencia 2022	Vigencia hasta 10/11 del 2023	Incremento %
No. de contratos suscritos	105	132	25,71%
Valor total de los contratos	\$4.872.585.709	\$10.166.617.642	108,64%

Sexto. - Una vez valorada la denuncia, se hace necesario evaluar de fondo la contratación directa y de prestación de servicios de la vigencia 2023, dado que se evidencia un incremento porcentual a comparación con la contratación directa y de prestación de servicios de la vigencia 2022 en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS", requiriendo de la intervención de la Contraloría General de Caldas a través del Grupo Élite de Reacción Inmediata – GERI, con el fin de estudiar las presuntas irregularidades relacionadas dentro de la denuncia, y así determinar si las mismas están o no por fuera de la normatividad aplicable para el caso.

Remito para el efecto, el expediente completo identificado bajo el No. 172 – 2023 con sus respectivos anexos.

Quedo atenta a sus consideraciones,



LIZZA MARÍA RÍOS ARIAS

Profesional Universitaria.

Lider Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias.

Contraloría General de Caldas.

Anexos: Expediente No. 172-2023.

Proyectó: LMRA



CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS			
PAPEL DE TRABAJO PT 29-AE ANÁLISIS DE PROCEDENCIA			
La decisión de adelantar una Actuación Especial de Fiscalización - AEF estará determinada por la observancia de alguno de los siguientes criterios:			
ÍTEM	CRITERIO DE PROCEDENCIA	VERIFICADO	OBSERVACIONES
1	Incluido previamente en el PVCFT	SI	
2	Autorizado expresamente por el Contralor Territorial que demanda acción inmediata	SI	
3	Alertas de control interno	NO	
4	Denuncia ciudadana	SI	
5	Medios de comunicación social	SI	
6	Información de cualquier entidad del sector público, que tenga relevancia en la gestión fiscal, social o ambiental	NO	
7	Alertas o informes de analítica de datos generadas por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI	NO	
8	Riesgo de afectación al patrimonio público	SI	
9	Recursos destinados a la atención de desastres o emergencias, cuya fiscalización se requiera de forma inmediata y que sean de su competencia	NO	
10	Hecho específico que comporte presunta gestión fiscal irregular, en la que se requiera un ejercicio auditor inmediato para preservar y asegurar la información que esté en poder o control del gestor fisc	SI	
11	Alarmas de presunta gestión fiscal irregular generadas en los observatorios a los sistemas de información e indicadores o en la consulta de información de otras autoridades de control o de inspección y vigilancia	NO	
CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA			
Una vez valorada la denuncia, se hace necesario evaluar de fondo la contratación directa y de prestación de servicios de la vigencia 2023, dado que se evidencia un incremento porcentual a comparación con la contratación directa y de prestación de servicios de la vigencia 2022 en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS", requiriendo de la intervención de la Contraloría General de Caldas a través del Grupo Élite de Reacción Inmediata – GERI, con el fin de estudiar las presuntas irregularidades relacionadas dentro de la denuncia, y así determinar si las mismas están o no por fuera de la normatividad aplicable para el caso.			